



**ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL
SEGUNDA DIVISION**

RESOLUCIÓN N° 050 - CJ-ADFP-SD-2017

"CLUB UNION HUARAL VS CLUB SPORT VICTORIA"

Pueblo Libre, jueves 22 de junio del 2017.

Vistos:

1. El Oficio N° 040-2017-CSUH, de fecha 05 de junio de 2017 a través del cual el club Sport Unión Huaral, presenta reclamo contra el club Sport Victoria, por presunta actuación e inscripción irregular del jugador Diego Gastón López Barrios.
2. Que, los fundamentos de hecho del club Unión Huaral, se sustentan en que el jugador en mención participo del encuentro realizado frente al club Sport Victoria, habiendo sido inscrito fuera del periodo TMS.
3. Que, a solicitud del Club Unión Huaral, se corrió traslado al departamento de Registros de la F.P.F. a efectos que emitan un pronunciamiento respecto a la inscripción del jugador Diego Gastón López Barrios.

Y Considerando:

Primero: Que, habiéndose corrido traslado a la Federación Peruana de Fútbol, a efectos de que informe respecto a la inscripción del jugador en mención, ésta, informa que dicha inscripción se ajusta al reglamento toda vez que El artículo N° 6 apartado N° 1 del Reglamento sobre la Inscripción y la Transferencia de Jugadores de la Fifa, así lo permite.

Segundo: Que, la norma sobre la materia, especifica que resulta posible inscribir de manera excepcional a un jugador profesional cuyo contrato se encuentra vencido antes de la finalización del periodo de inscripción fijados por la asociación correspondiente.

Tercero: Que, estando el referido jugador en la lista de buena fe, del club Sport Victoria, cumple con el requisito para acceder a la inscripción de manera excepcional, tal como refiere la reglamentación Fifa.

Cuarto: Que, sobre lo considerado, se adjunta a la presente Resolución el Oficio N° 0754-FPF-2017.



**ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL
SEGUNDA DIVISION**

Por todas estas consideraciones;

SE RESUELVE:

Declarar **INFUNDADO** el reclamo presentado por el Club Sport Unión Huaral y en consecuencia **DENEGAR** el otorgamiento de los puntos solicitados por el referido encuentro.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado por: Dr. Renzo Villagra Herrera, Dr. Ricardo Álvarez Egusquiza y Dr. Juan Carlos Reyes Machaca.

